

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO DE TRECE MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13.067) DE TERRENO RÚSTICO COMUNAL EN CUATRO LOTES MEDIANTE ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE SU APROVECHAMIENTO POR PLAZO DE OCHO AÑOS.**

(Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Aoiz de 7 de marzo de 2019)

**1º) OBJETO:** Es objeto del presente arriendo el aprovechamiento de los cultivos según los siguientes lotes, 1, 2, 3 y 4:

<b>LOTE 1</b>			
polígono	parcela	recinto	m2
2	357		4.339,00
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>4.339,00</b>
<b>LOTE 2</b>			
polígono	parcela	recinto	m2
2	356		2.972,00
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>2.972,00</b>
<b>LOTE 3</b>			
polígono	parcela	recinto	m2
2	327	1	3.705,00
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>3.705,00</b>
<b>LOTE 4</b>			
polígono	parcela	recinto	m2
2	327	3	2.051,00
	<b>SUPERFICIE</b>		<b>2.051,00</b>

**2º) PLAZO:** La duración del arriendo será de ocho (8) años, dando principio a todos los efectos a partir del momento de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

**3º) PRECIO:** Se fija inicialmente para la adjudicación del aprovechamiento la cantidad anual de CIENTO TREINTA EUROS (130) LOTE Nº 1, OCHENTA Y NUEVE EUROS (89) LOTE Nº 2, CIENTO ONCE EUROS (111) LOTE Nº 3, RECINTO 1, y SESENTA Y DOS EUROS (62) LOTE Nº 4.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio en que resulte la adjudicación del aprovechamiento se actualizará anualmente de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los/as ganaderos/as, conforme a los índices aprobados por el organismo oficial competente.

#### **4º.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA:**

4º.1.- SUBASTA PÚBLICA VECINAL.- Tiene el carácter de prioritaria y extraordinaria. Tendrá lugar entre aquellos/as vecinos/as que reúnan los requisitos establecidos en la vigente Ley Foral de Administración Local y, en concreto además, los siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado/a o judicialmente habilitado/a.
- Estar inscrito/a como vecino/a en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año.
- Residir efectiva y continuadamente en Aoiz.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas de cualquier índole para con el Ayuntamiento de Aoiz.

Será única y se celebrará en la Casa Consistorial en el día y hora que se fijen oportunamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el sistema de "a viva voz", dándose lectura del presente pliego de condiciones al inicio del acto, previa la acreditación de los depósitos de fianzas por los/as licitadores concurrentes a la misma.

4º.2.- SUBASTA PÚBLICA.- En su caso, desierta la anterior vecinal, tendrá lugar la celebración de subasta pública ordinaria, en la Casa Consistorial, en el día y hora que se fijen oportunamente, por el sistema de "a viva voz" dándose lectura del presente pliego de condiciones al inicio del acto, previa la acreditación de los depósitos de fianzas por los/as licitadores/as concurrentes a la misma.

Previamente a la adjudicación se exigirá la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Pliego de condiciones.

#### **4º.2.I.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento será de subasta a viva voz, adjudicándose a la mejor oferta económica.

Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Artículo 229.6 y concordantes de la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de Junio, de Administración Local de Navarra.

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional y se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aoiz, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

En el supuesto de que la presente subasta quedase desierta el Ayuntamiento de Aoiz podrá acordar, la celebración de posteriores subastas con alguno de los porcentajes de rebaja permitidos en la Ley, rigiendo para las mismas el presente Pliego de Condiciones.

En su caso, dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes Anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

#### **4º.2.II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

La propuesta económica se valorará como único criterio de adjudicación. En el caso de que surgiese igualdad entre las propuestas admitidas, se abrirá entre sus autores/as licitación verbal.

#### 4º.2.III.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Alcalde: Alcalde del Ayuntamiento de Aoiz, que ejercerá la Presidencia de la Mesa o en quien delegue.
- Dos Vocales: Que serán concejales/as del Ayuntamiento de Aoiz o miembros de la corporación de dicho Ayuntamiento en quien deleguen.

Actuará como Secretario de la Mesa el Secretario del Ayuntamiento de Aoiz, o la persona que le sustituya.

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional y se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aoiz, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

Una vez realizados los trámites posteriores a la adjudicación provisional (sexteo), el órgano de contratación, recibidas las actas de la mesa de contratación dictará resolución adjudicando de forma definitiva el aprovechamiento a la proposición aceptada que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

**5º).- PAGO DEL ARRENDAMIENTO.-** El arrendatario abonará al Ayuntamiento la totalidad de la suma a que ascienda anualmente la presente adjudicación en un único pago al comienzo de cada anualidad.

Transcurrida la fecha de vencimiento sin la realización del pago, el/la arrendatario/a incurrirá en recargo del 5%, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de apremio y de la posible rescisión del contrato.

**6º) FIANZA:** Para tomar parte en la subasta, los/as licitadores/as deberán depositar fianza provisional por importe del 2% del precio de salida de cada lote correspondiente, siéndole devuelto a todo/a aquél/a concursante que no resulte ser adjudicatario/a definitivo/a.

Una vez realizada la adjudicación definitiva el/la adjudicatario/a constituirá la fianza definitiva por importe del 5 por 100 de la cantidad total que resulte de la suma de los 8 años de adjudicación.

**7º) GASTOS:** Serán de cuenta del/a arrendatario/a todos los gastos que sean consecuencia de la adjudicación así como las tasas e impuestos que en lo sucesivo puedan establecerse.

**8º) SUBARRIENDO:** En su caso, el Ayuntamiento podrá aprobar la cesión o traspaso del arriendo solicitado previamente por el/a adjudicatario/a, siempre que el/a nuevo/a arrendatario/a reúna las condiciones precisas a juicio de la Corporación, mediante acuerdo, quedando el/la nuevo/a arrendatario/a sujeto/a al Pliego de Condiciones que sirvió de base para la primera adjudicación.

En todo caso el aprovechamiento es único, no pudiéndose disgregar en otros varios.

**9º) SANIDAD GANADERA:** El/a arrendatario/a deberá tener realizadas las campañas sanitarias de brucelosis, tuberculosis y demás, o compromiso firme de realizarlas en el plazo de un año a partir de la adjudicación definitiva.

Igualmente, cumplirá la normativa sanitaria vigente en cada momento.

**10º) SIEMBRAS:** En su caso, el Ayuntamiento podrá autorizar al/a arrendatario/a la siembra de cualquier forraje pastizal, que mejore las condiciones de pasturación, siendo los gastos por cuenta del/a arrendatario/a.

**11º) CONSERVACION:** El/a arrendatario/a está obligado/a a mantener en perfecto estado los cierres, portillos, balsas, abrevaderos y demás instalaciones en general, siendo a su cargo el mantenimiento y reparación de los desperfectos que puedan originarse, de forma que - a la conclusión del arrendamiento- se encuentren el pastizal y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso.

Igualmente, el arrendatario/a es responsable directo de la protección del arbolado existente en el pastizal respecto al ganado.

En todo caso, el/a arrendatario/a será responsable del valor de los desperfectos que se ocasionen.

**12º) MEJORAS:** El/a arrendatario/a en ningún caso introducirá en el pastizal y sus instalaciones modificaciones permanentes sin la expresa autorización del Ayuntamiento y Servicio de Montes del Gobierno de Navarra. Una vez hayan sido autorizadas, serán a cargo del/a arrendatario/a, quedando a la conclusión del arriendo para el Ayuntamiento, sin que por tal concepto haya de satisfacer cantidad alguna.

**13º) SEGUIMIENTO:** En todo momento el/a arrendatario/a cumplirá las indicaciones del Ayuntamiento y Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, relativas al mantenimiento del pastizal y obras de infraestructura, rotación de corte y pastoreo, resiembras, así como cualquier circunstancia técnica que pueda incidir en la evolución del pastizal y sus instalaciones.

**14º) RESERVA DE CAZA:** Supuesto el establecimiento de zona de reserva de caza en el pastizal, con carácter general, queda prohibida la caza en la misma.

**15º) APROVECHAMIENTOS FORESTALES:** En caso de que durante el periodo del arrendamiento tuviera lugar algún aprovechamiento forestal, será el Ayuntamiento, frente al/a adjudicatario/a, responsable de los daños que como consecuencia de aquél pudieran ocasionarse en los terrenos arrendados o en los cierres.

**16º) CONTROL:** Cualquier miembro de la Corporación, empleado/a municipal, así como del Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, tendrá derecho a examinar el estado de conservación del pastizal y sus instalaciones.

**17º) NORMATIVA:** Para todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, será de aplicación la normativa vigente en cada momento.

**18º) GARANTIAS:** El incumplimiento de cualquiera de las presentes Cláusulas originará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza depositada.

**19º)- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** Constituyen infracciones los siguientes hechos:

1º.- No realizar el disfrute de forma directa y personal, subarrendando o traspasando el aprovechamiento adjudicado.

2º.- No abonar los cánones de aprovechamiento en los plazos establecidos por el Ayuntamiento.

3º.- Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.

4º.- Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.

5º.- Cultivar terrenos sin la existencia de adjudicación o licencia municipal, aunque fueren terrenos no cultivados.

6º.- Realizar plantaciones de cultivos permanentes sin autorización municipal.

7º.- No respetar los plazos de adjudicación del aprovechamiento.

8º.- Incumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.

9.- No respetar las zonas de pastoreo.

10.- Entrar con ganado en corralizas que no le hayan sido adjudicadas.

11º.- Ocasionar daños en apriscos, balsas, cercas, praderas y demás instalaciones.

12º.- La quema de rastrojeras sin la previa autorización del Gobierno de Navarra o, en su caso, de este Ayuntamiento.

Las infracciones señaladas se sancionarán, en los casos de los números 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11º y 12º, con la extinción de la concesión sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

El 7º con la inhabilitación para ser adjudicatario/a de terrenos o pastos comunales.

El resto de las infracciones según disponga la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

**20º) RECURSOS:** El/a arrendatario/a, para el caso de cualquier diferencia en la interpretación de las condiciones contenidas en el presente Pliego, se someterá a los Tribunales de Justicia de Navarra, con renuncia a su propio fuero.

Aoiz, 18 de febrero de 2019.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Unai Lako Goñi